

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, trece de mayo de dos mil veintidós.

Proceso ejecutivo hipotecario 2020 0177

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandada MERCEDES LEON LOPEZ.

Solicita el doctor JOHAN CAMILO GONZALEZ JIMENEZ, apoderado de la señora ISABEL JIMENEZ LEGUIZAMON, lo mismo que ésta, se levante la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 166-41266 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la Mesa, que fuera decretada por este Juzgado dentro del proceso de la referencia, cuando figuraba como propietaria la demandada, y que fuera hipotecado a favor de la parte demandante.

También se observa que el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, mediante sentencia judicial ordenó la resolución del contrato compraventa, celebrado entre las señoras ISABEL JIMENEZ LEGUIZAMON –vendedora- y MERCEDES LEON LOPEZ –compradora-, respecto del inmueble ya identificado, y de paso levantó la hipoteca, lo cual se encuentra registrado en mencionado certificado de libertad.

Por lo anterior, se le dará traslado a las partes, en especial, a la demandante para que en el término de cinco (05) días, se pronuncie acerca de la petición, lo mismo que de lo allegado por parte de los memorialistas.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DÍAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior para ser notificado Estado
No. 065 fecha 16 MAY 2022